

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al día, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, actualizándose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2 de Abril)

GOBIERNO DE PROVINCIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIAS, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas

Ferrocarriles.—Concesión y Construcción

Vistos la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza presentados en este Ministerio por D. Graciano Díez y Pérez, vecino de León, solicitando la concesión de un tranvía con tracción animal que, partiendo de la plaza de la Catedral, y siguiendo por la calle del mismo nombre y otras de dicha ciudad de León, y por un trozo de la carretera de tercer orden de la plaza de Santo Domingo á la de segundo orden de Villacastelló á Vigo, cuyo trozo forma parte de la calle de Ordoño II, termine en la Estación del ferrocarril de la Coruña, esta Dirección general ha resuelto anunciar la petición del Sr. Díez en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia de León, á fin de que se puedan presentar otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, todo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de 21 de Mayo de 1878, dic-

tado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 28 de Marzo de 1903.—El Director general, *M. de Burgos y Maso*.

Y cumpliendo lo ordenado por la Dirección general en 28 de Marzo último, he dispuesto la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial á los fines que se expresan.

León 2 de Atr. de 1903.

El Gobernador,
Esteban Angresola

CONVOCATORIA

Accediendo á lo solicitado por la Comisión provincial, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 61 y 62 de la vigente ley Provincial, he acordado convocar á sesión extraordinaria á la Excm. Diputación provincial para el día 13 del corriente, y hora de las doce, en su cdaa-palacio, á fin de proveer la vacante de Jefe de la Sección de Cuentas municipales, en este Gobierno, según dispone el art. 30 del Reglamento de Contadores de fondos provinciales y municipales de 11 de Diciembre de 1900.

León 1.º de Abril de 1903.

El Gobernador,
Esteban Angresola

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

SECRETARÍA.—SUMINISTROS

Mes de Marzo de 1903

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

Plas. Cts.

Ración de pan de 65 decágramos..... 0 30

Plas. Cts.

Ración de cebada de castro kilogramos.....	0 96
Ración de paja de seis kilogramos.....	0 24
Litro de aceite.....	1 27
Quintal métrico de carbón.....	8 97
Quintal métrico de leña.....	3 76
Litro de vino.....	0 45
Kilogramo de carne de vaca.....	1 29
Kilogramo de carne de cerdo.....	1 20

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León á 30 de Marzo de 1903.—El Vicepresidente, *Cesáreo Duellas Ureña* —El Secretario, *Leopoldo García*.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Federico de Echevarria y Rotaecho, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 26 del mes de Marzo, á las once horas, una solicitud de registro pidiendo 22 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Praviera*, sita en término del pueblo y Ayuntamiento de Valdedo, paraje nombrado «Lirdes», y linda al N. con mina «La Italiana», n.º 817, S. mina «San José», n.º 1.575 y el límite de la provincia de León, E. «La Italiana» y «San José» y al límite de la provincia de León, y O. tierra

no común. Hace la designación de las citadas 22 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el vértice del ángulo SE. del caserón de Lirdes, y desde él se medirán al E. 200 metros, fijándose la 1.ª estaca, de ésta 40 metros, ó los que resulten, al S. para interstar con la mina «San José», n.º 1.575; la 2.ª, de ésta 200 metros al O. la 3.ª, de ésta 100 metros al S. la 4.ª, de ésta 100 metros al O. la 5.ª, de ésta 100 metros al S. la 6.ª, de ésta 100 metros al O. la 7.ª, de ésta 100 metros al S. la 8.ª, de ésta 100 metros al O. la 9.ª, de ésta 100 metros al S. la 10.ª, de ésta 200 metros al O. la 11.ª, de ésta 300 metros al N. la 12.ª, de ésta 100 metros al E. la 13.ª, de ésta 100 metros al N. la 14.ª, de ésta 100 metros al E. la 15.ª, de ésta 200 metros al N. la 16.ª, de ésta 400 metros al E. la 17.ª, de ésta 100 metros al S. la 18.ª, de ésta 100 metros al E. la 19.ª, y de ésta 60 metros al S. ó los que resulten, hasta llegar á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 22 pertenencias solicitadas.

Y habianno hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.242 León 28 de Marzo de 1903.—*H. Cantalapietra*.

AYUNTAMIENTO DE LEÓN.—CONTADURÍA

Ejercicio de 1903

Mes de Abril

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal, durante el mes arriba indicado, forma la Contaduría, con arreglo á lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden aclaratoria del mismo, fecha 28 de Enero de 1903.

	PESETAS Cts.
1.º Gastos obligatorios de pago inmediato	
Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes del Municipio y conservación y reparación de los mismos.....	286 65
Atenciones de la Casa-Asilo de Mendicidad, socorros á pobres transeúntes y socorros domiciliarios.....	2.486 34
Cupo de consumos para el Tesoro, personal y material para la Administración y cobranza de dicho impuesto.....	22.149 90
Salud é higiene.....	478 89
Amortización é intereses de empréstitos.....	16.629 63
Pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley.	172 92
Jornales y haberes á servidores del Municipio é individuos de clases pasivas, cuya retribución no excede de 1.000 pesetas.....	4.579 24
TOTAL.....	46.788 57
2.º Gastos obligatorios de pago diferible	
Haberes del personal y clases pasivas cuya retribución excede de 1.000 pesetas anuales, material de las oficinas y gastos de representación de la Alcaldía.....	2.680 62
Policia urbana y rural.....	3.328 75
Imprevistos.....	218 55
Construcción, conservación y reparación de obras públicas, cuyo coste corresponde al Municipio.....	5.000 *
Fomento del arbolado.....	291 66
TOTAL.....	11.528 58
3.º Gastos de carácter voluntario	
Para los de esta índole.....	550 *
Resumen general	
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato.....	46.788 57
Id. los id. id. de id. diferible.....	11.528 58
Id. los id. id. de carácter voluntario.....	550 *
TOTAL GENERAL.....	58.867 15

Importa la presente distribución de fondos la suma de cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos pesetas quinientos cuarenta y cinco.

León 25 de Marzo de 1903.—El Contador, Vicente Ruiz.

Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 28 de Marzo de 1903.—Aprobada: «Remítase al Gobierno de provincia á los efectos del párrafo 1.º del art. 12 del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902.»—Garfóte.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villamoratiel

Para que la Junta pericial de este Municipio pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica, colonias y pecuaria de 1904, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza se servirán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja, en papel correspondiente, en término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de éste en el Boletín Oficial de la provincia; advirtiéndose que no se admitirá ninguna relación que no justifique haber pagado los derechos reales á la Hacienda.

Villamoratiel 29 de Marzo de 1903. El Alcalde, Juan Cañón.

Alcaldía constitucional de Cebanico

Habiéndose ausentado de la casa paterna Darío Viejo Polvorinos, hijo de Froilán y Buenaventura, natural de La Riva, Ayuntamiento de Cebanico, que nació el día 8 de Octubre de 1881, y tendría la edad de 28 años cuando desapareció, ó sea el año de 1889, en el día 26 de Diciembre, sino que hasta la fecha, por más gestiones que se han practicado y partes dados á las autoridades de la provincia en su busca y captura haya podido averiguarse su paradero, ni noticia alguna de que exista, por lo que se reputa como muerto; más no obstante, se interesa la busca y captura del mismo, á fin de proceder á lo que haya lugar.

Cebanico á 30 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Mariano G.

Alcaldía constitucional de San Emiliano

Formado el expediente de arbitrios extraordinarios acordados imponer sobre las leñas que se consuman en este Municipio para cubrir el déficit que resultó en el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio corriente, se halla expuesto al público en esta oficina municipal por término de diez días, para que los vecinos de este término municipal puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren oportunas; pasado que sea dicho periodo de tiempo, á contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, no serán atendidas las que se presenten.

San Emiliano á 28 de Marzo de 1903.—Casimiro Álvarez.

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo

Según me participan los vecinos del pueblo de Saludes, Teresa Calvo de Lera, Pablo Viejo Antón, Leopoldo Morla Rascon y Florentina Viejo, en la noche del 27 de los corrientes les fueron robadas de sus casas cuatro caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, sospechando que los autores del robo fuesen los gitanos José Montoya y Bartolo.

Por tanto, se ruega á todas las autoridades procedan á la busca y captura de dichas caballerías, y caso de ser hubidas las pongan á disposición de esta Alcaldía, con las personas que las tengan en su poder.

Pozuelo del Páramo á 28 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Tomás González.

Señas de las caballerías robadas

Un macho, pelo negro, edad cerrada, de 7 cuartas escasas de alzada, y con las señas particulares de ser mohino y tuerto del ojo izquierdo, y se halla ataquilado recientemente.

Un pollino, de edad cerrada, pelo blanco, de 5 cuartas próximamente de alzada, tiene como señas particulares un aguillón en un diente, y una cinta equinada en todo el lomo, y la crin despendada.

Una pollina, pelo rucio, de edad cerrada, y alzada 6 cuartas próximamente, teniendo como señas particulares las neguillas rojas, indicando que tiene más de 20 años, y un poco de rozadura á la aguja, de haberla troído arando, y una raya esquilada por encima del lomo.

Otra pollina, pelo rucio, de edad de 5 años, de 5 cuartas próximamente de alzada, y tiene como señas particulares una cortada encima del espinazo y pelada en los dos nudillos de los cañiles.

JUZGADOS

Don Gerardo Pardo Prado, Juez de primera instancia de este partido. Hago saber: Que en el expediente pendiente en este Juzgado sobre que se declaren herederos ab intestato del finado D. José González Sala Fernández, natural y vecino que fué de esta villa, á sus primos en cuarto grado civil D.ª Francisca Fernández de la Braña, D.ª María del Carmen García González Sala, vecinos de Castropol, D. José y D.ª Juana García González Sala, vecinos de San toira, D.ª María Ignacia Bermúdez González Sala, vecina de Cal, parti-

do judicial de Castropol, D. Ignaciº Bermúdez González Sala, que lo es de Valladolid, D.ª Aquilina, D.ª Escobástica, D.ª Juana y D.ª Hilario González Sala Ferrera, vecina la primera de Santiago, y las demás de Poñerrada, D. Domingo Bernádez González Sala, D.ª María de la Concepción González Sala García, don José y D. Leodoro Sala González Sala, vecinos de esta localidad, instado por éste, y D. Pedro Alonso Morán, que lo es de Poñerrada, en representación de las dcs primeras, se acordó hacer público por medio del presente el fallecimiento sin testar del citado D. José González Sala Fernández, los nombres y grado de parentesco de los que pretenden tal declaración reclamando la herencia, que quedan mencionados, y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde la fecha de la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid; haciéndose constar que no fué habida la certificación de óbito de D. Antonio Manuel González de la Sela y Díaz Canal, natural de San Juan de Mol-des, en Castropol, hasta la actualidad, y cuya muerte puede darse desde luego como cierta.

Dado en Villafraña del Bierzo á veinte de Marzo de mil novecientos tres.—Gerardo Pardo.—D. S. O. Manuel Miguélez.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Feliciano Montero Dolmares, segundo Teniente del Regimiento de Infantería Navarra, núm. 25, Juez instructor de la causa que por deserción se sigue al soldado del mismo Regimiento Luis García Farrás.

Por la presente requisitoria, Hamo cito y emplazo, á dicho Luis García Farrás, soldado, natural de Alices, parroquia de San Vicente, Ayuntamiento de Arco, provincia de Lérida, hijo de Pablo y de Teresa, de 25 años de edad, oficio herrero; cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sauco, frente despejada, estatura 1,560 metros, para que el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I, en esta ciudad, y á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa; bajo apercibimiento, si no comparece, será declarado rebelde, parándose el porjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca de dicho Luis García Farrás, y lo conduzcan, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, al cuartel de Jaime I, de esta ciudad, en calidad de preso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dado en Barcelona á 29 de Marzo de 1903.—Feliciano Montero.

LEÓN: 1903

Imp. de la Diputación provincial